Señor(a)
VALERIA CASTAÑO ARBOLEDA
Gerente
Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Támesis S.A.S E.S.P

La suscrita Gerente, con base en la Ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, asume las funciones como supervisora del siguiente contrato previo a las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Támesis S.A.S E.S.P, a través de la Gerencia, suscribió el contrato referenciado en la parte inferior, cuyo objeto se detalla.

2. Que de acuerdo a las normas del encabezado de este documento a cada contrato debe asignarse su respectiva vigilancia con el fin de proteger la moralidad pública en cuanto a su ejecución., bajo el rol de supervisora del contrato que a continuación se describe:

Número del contrato:	**ESPD-PS-006-2026**
Modalidad Contractual y Causal:	Contratación Directa-Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
Contratista:	**HERNAN DAVID MONSALVE MONTOYA**
Identificación:	1.152.194.445
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMUNICATIVAS EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TÁMESIS.
Valor del contrato:	**QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (15.000.000)**
Plazo del Contrato:	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de SEIS (06) MESES contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II (acta de inicio) y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal

3. **Actividades del supervisor[1]:** El Supervisor será el responsable del seguimiento técnico, jurídico administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del objeto del contrato principal, así como de sus prórrogas, adiciones y modificaciones.

En consecuencia,

[1] Cuando se designa más de un supervisor en el contrato, se deberá describirlas actividades supervisará cada uno.

RESUELVE

PRIMERO: Asumir como supervisora del contrato la Gerente **VALERIA CASTAÑO ARBOLEDA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.053.833.228

SEGUNDO: Para su labor de supervisión se ceñirá a los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el Manual de contratación.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

VALERIA CASTAÑO ARBOLEDA
Supervisora

Elaboró:	Leidy Anaya Mendoza – Apoyo Jurídico	14/01/2026
Revisó:	Alejandra Ospina – Asesora Jurídica	14/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		